



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1646 - 2020/GRP-CR

Piura, 13 DE FEBRERO 2020.

VISTO:

MEMORANDUM N° 158-2020/GRP-480000 (03.02.2020); Memorando N°095-2020/GRP-200010 (28.01.2020), Memorando 071-2020/GRP-410000 (22.01.2020), Informe Técnico N°01-2020/GRP-480000 (21.01.2020), Informe Técnico N°001-2020/GRP-480200 (21.01.2020), Memorándum N°881-2019/GRP-200010 (18.12.2019), Informe N°126-2019/GRP-200010-ACCR (11.12.2019), Memorándum N°3150-2019/GRP-410000 (11.12.2019); Informe Técnico N°013-2019/GRP-480200 (03.12.2019), Memorándum N°795-2019/GRP-200010 (20.11.2019), Informe N°2094-2019/GRP-460000 (19.11.2019), Memorándum N°735-2019/GRP-200010 (05.11.2019), Informe N°109-2019/GRP-200010-ACCR (29.10.2019), Informe Técnico N°02-2019/GRP-430000 (28.10.2019), Carta 110-2019-ANGRP/P (01.07.2019), Acta de Asamblea General Extraordinaria (18.09.2017), y Dictamen N°03-2020/GRP-CR-CPPTYAT (11.02.2020);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: *"Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*;

Que, el inciso 7° del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, el Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680; establece que *los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley,*

Que, la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Consejo Regional. Dicha Ley establece además la estructura para las Políticas Regionales, las cuales debe definir los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas y privados;

Que, sobre Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-LEY N° 28411, Artículo 60.- De las Subvenciones a Personas Jurídicas. 60.2.- Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto a la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto a la que haga sus veces de la Entidad;

Que, la Directiva N° 03-2018/GRP-430300 – Procedimiento sobre el otorgamiento y control de subvenciones económicas para fines sociales en el Gobierno Regional Piura, es de aplicación obligatoria para todos y cada uno de los responsables que laboran en la Sede Central del Gobierno Regional Piura, involucrados en el trámite del otorgamiento y posterior control de las subvenciones económicas;

Que, La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales es una organización plural que promueve las prácticas del buen gobiernos, la transparencia y la lucha contra la corrupción, apoya de manera efectiva las iniciativas de integración regional y desarrolla propuestas para avanzar en la descentralización de país, inscrita en Registros Públicos mediante de Partida N°12342384. Siendo su finalidad impulsar, desarrollar, profundizar y defender el proceso de descentralización en el país representado y fortaleciendo a los gobiernos regionales e su territorio;

Que, mediante Informe N°03-2019/GRP-430000, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite opinión técnica sobre la solicitud económica para pagos de cuotas a Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, concluyendo lo siguiente: *En atención a los solicitado por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales como persona jurídica de derecho privado, cuya finalidad es "de continuar con la coordinación de las diferentes responsabilidades de los Gobiernos Regionales en el ámbito de la defensa de la democracia, descentralización y gobernabilidad cuyos escenarios requieren del apoyo permanente de profesionales y técnicos cuyos costos son necesarios asumir;*

Que, con Informe Técnico N°02-2019/GRP-430000, de fecha 28 de octubre del 2019, la Gerencia General de Desarrollo Social concluye que previa emisión del Informe Financiero y Presupuestal, se deberá continuar con el trámite administrativo para la aprobación del otorgamiento de la subvención económica en observancia de lo prevista en la Directa Regional N°003-2018/GRP-430300, por lo que, recomienda a la Secretaría del Consejo Regional emita Acuerdo de Autorización de pago de cuotas a la ANGR-Asamblea Nacional de Gobierno Regionales.

Que, Con INFORME N°2094-2019/GRP-460000 de fecha 19 de noviembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que no habiendo sido impugnados los acuerdos adoptados mediante la asamblea general extraordinaria de Asociados de la Asamblea nacional de Gobiernos Regionales, de fecha 18 de septiembre de 2017; **mantiene su plena vigencia y resulta de obligatorio**





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**cumplimiento para todos los miembros de asamblea nacional de gobiernos regionales (ANGR), dentro de los cuales se encuentra el Gobierno Regional de Piura.** Además, menciona la Directiva Regional N°03-2018/GRP-430300 no ha especificado la periodicidad en que deba tramitarse el apoyo a través de subvención para la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (si es por cuotas vencidas o por vencer, de un mes a mas);

Que, con INFORME TÉCNICO N°013-2019/GRP-480200 de fecha 03 de diciembre del 2019, la Oficina de Tesorería indica que cuenta con los recursos financieros suficientes mediante fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, por lo que solicita elevar los documentos correspondientes a la Secretaría del Consejo Regional para la emisión del respectivo acuerdo de consejo;

Que, con MEMORANDO N°3150-2019/GRP-410000 de fecha 11 de Diciembre del 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisa que de conformidad con el documento de la referencia j), se garantiza que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre afectación para comprometer gastos, por lo que no deberá significar demandas adicionales de recursos al pliego, en virtud a lo mencionado recomienda continuar con las acciones correspondientes;

Que, con Informe Técnico N° 001-2020/GRP-480200 de fecha 21 de Enero de 2020, la Oficina de Tesorería indica que se cuenta con los recursos financieros suficientes por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para atender lo solicitado por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regional – ANGR, en tal sentido solicita la emisión del respectivo Acuerdo de Consejo;

Que, con Informe Técnico N° 01-2020/GRP-480000 de fecha 22 de Enero de 2020, la Oficina Regional de Administración concluye que se cuenta con los recursos financieros suficientes por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para atender lo solicitado por la ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES, por el monto de S/. 24 000.00, en tal sentido le solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el informe respectivo, referente a la disponibilidad de créditos presupuestarios, teniendo en cuenta la normativa vigente que alcanza a las subvenciones económica a personas jurídicas;

Que, con memorándum N° 071-2020/GRP-410000 de fecha 22 de Enero de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indica que en Concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se hace de conocimiento que actualmente se cuenta con disponibilidad presupuestaria en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por el importe de S/ 24,000.00 para atender la subvención económica a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Dictamen N°03-2020/GRP-CR-CPPTYAT, de fecha 11 de febrero de 2020, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomendó que el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional implemente los siguiente: " *AUTORIZAR, el otorgamiento de la subvención económica a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales- ANGR, ascendente a la suma de S/24,000.00 (Veinticuatro Mil Soles) correspondiente solo a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año 2019; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados*";

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en sesión Extraordinaria N°05-2020, celebrada el día 13 de febrero de 2020, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el otorgamiento de la subvención económica a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales- ANGR, ascendente a la suma de S/24,000.00 (Veinticuatro Mil Soles) correspondiente solo a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año 2019; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la supervisión y evaluación de los gastos realizados por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales- ANGR, así como el costo beneficio obtenido por el otorgamiento de la subvención económica.

**ARTICULO TERCERO.- DERIVAR** el presente informe a la Secretaría Técnica de la Responsabilidad Administrativa de la Unidad Ejecutora N° 01 (Sede Central), a efectos que pre califique las presuntas Faltas Administrativas en las que habría incurrido los funcionarios involucrados en la demora de los actos funcionales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Alcanzar al Gobernador Regional el presente Acuerdo de Consejo para su implementación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

-----  
SR. JOSÉ MARÍA LECARNAQUE CASTRO  
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional